

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº00 50 - 2003-MINAG-CTAR-DRA-CIATDRS.

Sicuani, 0 3 Jun. 2003

#### VISTO:

Cusco;

El expediente administrativo de Registro N° 0269-2003-ATDRS de fecha 03-06-03, seguido por el Sr. Viviano Carlos Velasco, presidente del comité de Regantes "Sora Uma", en el cual solicita Renovación de Permiso de Uso de Aguas con Fines agrarios, proveniente del manantial denominado Sora Uma, ubicado en el sector Choccopampac de la Comunidad Campesina de Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de

## CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Resolución Administrativa N° 039-2000-MINAG-CTAR-DRA-C-ATDRS, se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del riachuelo denominado Rumano Mayo con un caudal Q=4.50 lt/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- Otorgar a favor del Comité de Regantes SORA UMA, Renovación de PERMISO de uso de aguas con fines agrarios, del manantial denominado **Sora Uma con un caudal Q=4.50 lt/seg**.; Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo .- El presente renovación de PERMISO se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

<u>Artículo Tercero</u> - La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

<u>Articulo Cuarto.</u> Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DE 46RC MINISTERIO DE ACRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrilo de Richo Sicuari

C. C. C. Sevilla Sánchez
Administrador Tecnico

C.c. IRH-INRENA Interesados Archivo. Secritario cometi Begantes
Ciriloforos H 28-08-05